

**PROVINCIA DE CATAMARCA**

**MINISTERIO DE SEGURIDAD**

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES**

**COMPRA DIRECTA Nº 19-1-SCO23**

**MODALIDAD “COMPRA DETERMINADA”**

**Expediente Electrónico: EX-2023-00770862- -CAT-DPARH#MSEG**

**OBJETO DEL LLAMADO:** “Adquisición de Aires Acondicionados destinados a distintas áreas del Servicio Penitenciario Provincial, dependiente del Ministerio de Seguridad”, - **MODALIDAD COMPRA DETERMINADA.**

**AUTORIZADO POR:** DISPOSICION D.P.A.y R.H.(M.S) 16/2023 (DI-2023-00812446-CAT-DPARH#MSEG)

**UNIDAD SOLICITANTE:** Dirección Provincial De Administración y Recursos Humanos.

**SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO (S.A.F.):** SAF Nº 19 - Dirección Provincial De Administración y Recursos Humanos CUIT S.A.F. Nº 30-71435020-6

**PRESUPUESTO OFICIAL:** PESOS TRES MILLONES CON 00/100 (\$3.000.000,00)

**FECHA DE APERTURA:** 21 de Abril de 2023 a horas 11:00 am.

**PRESENTACION DE LAS OFERTAS:** A TRAVES DEL SISTEMA ELECTRONICO DE CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PROVINCIAL “COMPR.AR”, CUYO SITIO DE INTERNET ES:  
HTTP://COMPRAR.CATAMARCA.GOB.AR

**CONSULTAS Y DESCARGA DE PLIEGOS** <http://comprar.catamarca.gob.ar>  
<http://www.cgp-catamarca.gob.ar>

**DOMICILIO ESPECIAL ELECTRONICO:** [dparh.mseg@catamarca.gov.ar](mailto:dparh.mseg@catamarca.gov.ar)

**DOMICILIO FISICO S.A.F.:** SAN MARTIN 414 - SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA.



**PROVINCIA DE CATAMARCA**  
**CONTRATACION DIRECTA N°19-1-SCO23**  
**MODALIDAD COMPRA DETERMINADA**  
**EX-2023-00770862- -CAT-DPARH#MSEG**  
**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES**

**JURISDICCION SOLICITANTE:**

JURISDICCION: MINISTERIO DE SEGURIDAD

UNIDAD LICITANTE: DIRECCION PROVINCIAL DE ADMINISTRACION Y RECURSOS HUMANOS

CUIT N°: 30-71435020-6

DOMICILIO FISICO: SAN MARTIN 414 - S.F.V. DE CATAMARCA

DOMICILIO ESPECIAL ELECTRONICO: dparh.mseg@catamarca.gov.ar

**ENCUADRE LEGAL**

**Artículo 1º:** La presente Contratación se registrá por, las disposiciones de la Ley N°4938 que establece y regula la Administración Financiera, las Contrataciones, la Administración de los Bienes y los Sistemas de Control del Sector Público Provincial, por el Anexo I –Reglamento Parcial N°2 de la Ley 4938– Decreto Acuerdo N°1127/2020 y su modificatorio Decreto Acuerdo N°1573/2020 y Decreto Acuerdo N°2036/2020, por la Ley N°5038 “Compre y Contrate Preferentemente Catamarqueño” y sus Decretos Reglamentarios N°1122/01 y N°445/02, y por las disposiciones del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por Resolución RESOL-2020-28-E-CAT-CGP#MHF y del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Normativas a las que el oferente con la presentación de su propuesta, implica que las conoce, acepta y se somete a ellas.

La presentación de las propuestas sin observaciones a las presentes Bases, implica su conocimiento, aceptación y sometimiento a todas sus disposiciones. Igual tratamiento corresponde asignar en aquellos casos en que no se acompañen los pliegos a la propuesta o que aquellos no sean rubricados.

**OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:**

**Artículo 2º:** La presente Contratación tiene por objeto la “Adquisición de Aires Acondicionados destinados a distintas áreas del Servicio Penitenciario Provincial, dependiente del Ministerio de Seguridad”, según pliego de bases y condiciones particulares cargado al **PROCESO N°19-1-SCO23**, cuya publicación y difusión se realiza en el sistema electrónico de contrataciones COMPR.AR, sitio web <http://comprar.catamarca.gob.ar>.

**PRESUPUESTO OFICIAL:**

**Artículo 3º:** El presupuesto oficial asciende a la suma de **PESOS TRES MILLONES CON 00/100 (\$3.000.000,00)**.

**APERTURA DE OFERTAS:**

**Artículo 4º:** La apertura de ofertas se efectuará por acto público a través del Sistema Electrónico de Contrataciones COMPR.AR el día **Viernes 21 de Abril a horas 11:00 am**. En forma electrónica y automática se generará el acta de apertura de ofertas correspondiente.

**AUTORIZADO POR:**

**Artículo 5º:** El acto administrativo que autorizó el llamado, es la DISPOSICION D.P.A.y R.H. (M.S) 16/2023; DI-2023-00812446-CAT-DPARH#MSEG de fecha 17 de Abril de 2023.

**MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN:**

**Artículo 6º:** La presente Contratación Directa por la modalidad de Compra Determinada, según lo establecido en el Reglamento Parcial N°2 de la Ley N°4938 – Anexo I – Decreto Acuerdo N°1127/2020, Art. 21 inc. d), 22º inc. c), 25º, 31º inc. a. 3), 149º, y 150º, modificado por Decreto Acuerdo N°1573/2020, y Decreto Acuerdo N°2036/2020.

**MONEDA EN LA QUE SE ADMITIRÁN LAS OFERTAS:**

**Artículo 7º:** Los importes que se oferten, deberán efectuarse en moneda de curso legal en nuestro país.

**RECEPCIÓN Y CONTENIDO DE LAS OFERTAS:**

**Artículo 8º:** Serán admisibles únicamente las ofertas que se presenten hasta el día y hora que se indique en la convocatoria, a través del sistema electrónico de Contrataciones COMPR.AR utilizando el formulario electrónico que suministre el mismo, y no serán tenidas en cuentas las propuestas económicas formuladas en archivos que se adjunten a las ofertas confirmadas. Cumpliendo asimismo con los siguientes requerimientos, acompañando la documentación que la integre en soporte electrónico:

a) Declaración Jurada de sometimiento expreso a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Catamarca con renuncia expresa al Fuero Federal y a cualquier otro fuero que pudiere corresponder, para la resolución de controversias motivadas por el contrato en cualquiera de sus etapas (ANEXO III).

b) Declaración Jurada del oferente, de no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni suspendido en el Registro de Proveedores del Estado Provincial para contratar con la provincia (ANEXO IV).

c) No obligatorio: Para gozar de los beneficios de la Ley N°5038 “Compre y Contrate Preferentemente Catamarqueño” y sus Decretos Acuerdos Reglamentarios N°1122/01 y N°445/02, certificados emitidos por: Dirección Provincial de Comercio y Dirección de Inspección Laboral. En caso de presentarse copias de los mencionados certificados, las mismas deberán estar certificadas por Escribano Publico o por Autoridad de Aplicación.

El oferente deberá encontrarse en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, con un Estado Registral “inscripto”. En caso de OFERENTES NO INSCRIPTOS, la sola presentación de oferta, implicará solicitud de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, debiendo el oferente completar la documentación pertinente dentro de los CINCO (5) días corridos posteriores a la fecha del acto de apertura. Si el oferente no cumpliera, se tendrá por no inscripto y la oferta como no presentada. Deberán asimismo constituir un domicilio electrónico especial en la respectiva oferta.

**FORMA DE COTIZACIÓN:**

**Artículo 9º:** Los precios establecidos en las propuestas serán invariables. Los proponentes estarán obligados a mantener sus ofertas durante el plazo que se establece en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Plazo que se empezará a contar desde la fecha de

Apertura de las Propuestas. El precio cotizado será el precio final que deba pagar el organismo contratante por todo concepto.

Los descuentos que se ofrezcan por pago dentro de un plazo determinado, no serán considerados a los efectos de la comparación de las ofertas, debiendo no obstante ser tenidos en cuenta para el pago, si la cancelación de las facturas se efectúa dentro de los términos fijados.

#### **PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS:**

**Artículo 10º:** Los oferentes deberán mantener sus ofertas por un plazo no inferior a los **TREINTA (30) días hábiles** a contar desde la fecha de Apertura de las Propuestas. El plazo otorgado por el oferente deberá especificarse en la oferta, caso contrario se entiende que se ajusta al plazo mínimo admitido en el presente Artículo. El plazo se considerara prorrogado automáticamente por un lapso igual al inicialmente ofertado, salvo que el oferente manifestara en forma expresa su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento con una antelación que no podrá ser inferior a CINCO (5) días corridos al vencimiento de cada plazo.

#### **NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:**

**Artículo 11º:** Todas las notificaciones entre la entidad contratante y los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, deberán realizarse en el domicilio especial electrónico constituido, para el caso del proveedor el que se publicara en el perfil del mismo en el sistema COMPR.AR. y para el caso de la administración al [dparh.mseg@catamarca.gov.ar](mailto:dparh.mseg@catamarca.gov.ar). Dichas notificaciones serán válidas desde el día en que fueron enviadas, sirviendo de prueba suficiente la constancia que el correo electrónico genere para el emisor.

La no recepción oportuna de correos electrónicos de alerta que envía el Sistema Electrónico de Contrataciones COMPR.AR, no justificará ni se considerará como causal suficiente para eximir a los proponentes de sus cargas y responsabilidades.

#### **PLAZO DE ENTREGA:**

**Artículo 12º:** El plazo de entrega de los bienes, no podrá ser superior a los **DIEZ (10) días hábiles** a partir de la fecha de difusión de la respectiva Orden de Compra en el sitio <https://comprar.catamarca.gob.ar> o en el que en un futuro lo reemplace o su notificación a la casilla de correo electrónico publicada en el perfil del proveedor en el sistema COMPR.AR., constituido como domicilio especial electrónico por el mismo.

Cuando en una oferta no se fije expresamente el plazo de entrega, se entiende que se ajusta al plazo máximo admitido en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Asimismo, cuando el oferente indicare un plazo de entrega sin indicar "hábiles", a todos los efectos y principalmente en la puntuación del factor y su comparación con las demás ofertas, se considerará que ofertó dicho plazo en días hábiles.

#### **LUGAR Y FORMA DE ENTREGA:**

**Artículo 13º:** La entrega de los bienes se realizará en los lugares, forma y cantidades establecidas en el ANEXO II, en el horario de 08:00 a 12:00 hs., conforme al plazo ofrecido por el oferente adjudicado que se ajuste a lo solicitado, corriendo los gastos de flete, acarreo, carga, descarga y seguro por cuenta del proveedor. Se presentará Remito que deberá cumplimentar lo dispuesto por la R.G. AFIP 1415/03, sin excepción.

#### **CAUSALES DE INADMISIBILIDAD:**

**Artículo 14º:** Serán causales de inadmisibilidad de las propuestas, las siguientes:

- a) Cuando la oferta no fuera remitida por el sistema electrónico de compras (COMPR.AR).
- b) Que fuera formulada por personas inhabilitadas o suspendidas para contratar con la Provincia.
- c) Que fuera condicionada.

- d) Que contuviere cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación.
- e) Si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio.
- f) No indicar marca comercial del ítem ofertado en el formulario del Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial COMPR.AR.
- g) Que el oferente no estuviere empadronado o inscripto en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, a la fecha de emisión del Dictamen de Evaluación, salvo las excepciones expresamente previstas.

Los errores intrascendentes de forma no serán causales de inadmisibilidad de la oferta.

Cualquiera de las Causales de Inadmisibilidad establecidas, y que pasara inadvertida en el acto de Apertura de las propuestas, podrá surtir efecto durante el estudio de las mismas y hasta la adjudicación.

**EVALUACION Y ORDEN DE MERITO:**

**Artículo 15º:** Para ser pre adjudicado en la presente contratación el oferente debe estar en INSCRIPTO O EMPADRONADO.

Durante el proceso de evaluación se podrá requerir la documentación e información que se considere necesaria, sin que ello afecte el derecho de igualdad entre oferentes ni altere los términos de las ofertas presentadas. Dicha solicitud se efectuará a través del sistema Electrónico de Contrataciones COMPR.AR, otorgando al oferente un plazo para cumplimentar el requerimiento a través de la misma vía, pasado dicho plazo, el no cumplimiento de documentación faltante y demás documentación solicitada al proveedor habilitará a la Comisión Evaluadora a rechazar tales ofertas en forma total o parcial, según la naturaleza de la documentación solicitada.

Entre las ofertas que se ajusten a lo solicitado, se adjudicará la oferta más conveniente teniendo en cuenta:

**PARÁMETROS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS:**

A efectos de determinar la propuesta más conveniente, se elaborará el cuadro comparativo de las propuestas en función de los parámetros objetivos de valoración que se establecen a continuación, el máximo puntaje que se podrá obtener es de 100 puntos distribuidos en:

PARAMETRO	PUNTUACION
A) PRECIO DEL BIEN A PROVEER	80
B) CALIDAD DE LOS BIENES A PROVEER	12
C) ANTECEDENTES COMO PROVEEDOR EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES LOCAL	4
D) PLAZO DE ENTREGA	4
<b>TOTAL</b>	<b>100</b>

A los fines de lo precedentemente mencionado, la metodología a emplear para la ponderación de los factores será la siguiente:

**A) PRECIO DEL BIEN A PROVEER (80 PUNTOS):** En lo que respecta a este factor, la cuantificación se realizará mediante el producto entre el menor precio ponderado computable por el mayor puntaje asignado al factor a que se hace referencia; el resultado obtenido se dividirá por cada uno de los precios ponderados computables presentados, siempre en relación con el precio unitario de cada uno de los elementos a proveer:

**Menor Precio Ponderado Computable x Mayor Puntaje Asignado al factor (80)**

### Precio Ponderado Computable de cada Oferta a Considerar

En caso de corresponder, se aplicará lo establecido en el Anexo I del Decreto Acuerdo N°445/02 - Instructivo para la aplicación de la Ley N 5038 "Compre y Contrate preferentemente catamarqueño" y Decreto Acuerdo Reglamentario N°1122/01.

**B) CALIDAD DE LOS BIENES A PROVEER (12 PUNTOS):** En cuanto a este factor, la puntuación se realizará tomando como base la calidad de los bienes ofrecidos en cuanto a si cumple con las cualidades solicitadas, se calificará de acuerdo a la siguiente escala:

CALIFICACION	PUNTUACION
MUY BUENO	12
BUENO	5

**C) ANTECEDENTE COMO PROVEEDOR EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES LOCAL (04 PUNTOS):** Se atribuirá los puntajes en función de las penalidades y sanciones establecidas en el TÍTULO IV, CAPÍTULO I y II (artículos 110° a 123°) del Reglamento Parcial N°2 de la Ley 4938 - Decreto Acuerdo N°1127 - Anexo I, que informe oportunamente el Registro de Proveedores del Estado Provincial, en la siguiente forma:

1) A los oferentes y/o proveedores que no hayan incurrido en alguna de las penalidades y sanciones previstas en el TÍTULO IV, CAPÍTULO I y II (artículos 114° a 123°) del Reglamento Parcial N°2 de la Ley 4938 - Decreto Acuerdo N°1127 - Anexo I, se le otorgará: CUATRO (4) PUNTOS.

2) A los que hayan incurrido en penalidades por aplicación de lo dispuesto en los artículos 110 y 111° del Reglamento Parcial N°2 de la Ley 4938 - Decreto Acuerdo N°1127 - Anexo I, se le otorgará: DOS (2) PUNTOS.

3) A los oferentes y/o proveedores que hayan incurrido en sanciones de suspensión y/o inhabilitación, conforme lo dispuesto en los artículos 114° a 123° del Reglamento Parcial N°2 de la Ley 4938 - Decreto Acuerdo N°1127 - Anexo I según lo informado oportunamente por el Registro de Proveedores del Estado Provincial: UN (1) PUNTO.

**E) PLAZO DE ENTREGA (04 PUNTOS):** A aquellas ofertas que propongan un plazo de entrega dentro de lo estipulado en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares se le asignará puntaje de acuerdo a la siguiente escala:

**De UNO (1) a CINCO (5) días hábiles ..... 04 Puntos**

**De SEIS (6) a DIEZ (10) días hábiles .....02 Punto**

### DE LA ORDEN DE COMPRA:

**Artículo 16º:** La Orden de Compra será emitida dentro de los Cinco (05) días corridos de resuelta la adjudicación y deberá contener las estipulaciones básicas de la contratación. En caso de errores u omisión, el adjudicatario deberá ponerlo en conocimiento del organismo que lo expidió, sin perjuicio de cumplir el Contrato conforme a las bases de contratación y a la oferta adjudicada.

### **RECEPCIÓN DE LOS BIENES:**

**Artículo 17º:** La recepción se considerará efectuada, y definitiva, una vez verificada la misma y comprobada la calidad del bien adjudicado, la que se acordará dentro de los diez (10) días, el que se contará a partir del día siguiente al de la fecha de entrega de los elementos, de conformidad a lo dictado en el Art. 95º del Anexo I - Reglamento Parcial Nº2 de la Ley Nº4938 aprobado por el Decreto Acuerdo Nº1127/2020.

### **PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO - FACTURACION Y PAGO:**

**Artículo 18º:** La notificación de la orden de compra, venta o del respectivo contrato al adjudicatario se realizará mediante difusión de la respectiva Orden de Compra en el sitio <https://comprar.catamarca.gob.ar> o en el que en un futuro lo reemplace o su notificación a la dirección de correo electrónico publicada en el perfil del proveedor en el sistema COMPR.AR., constituido como domicilio especial electrónico por el mismo.

La facturación debe realizarse a la CUIT de la JURISDICCION SOLICITANTE, consignada en el encabezado del presente pliego y serán presentadas para su cobro en el domicilio físico de la misma UNIDAD, juntamente con la Orden de Compra y constancia de la recepción definitiva de los bienes o servicios, según los plazos de normativa vigente. Dicha factura deberá reunir los requisitos legales que rigen su emisión.

El pago se realizará dentro de los TREINTA (30) días corridos de la recepción definitiva de los bienes solicitados.

El oferente en su oferta deberá adherir a la presente forma y plazo de pago, en el caso de no especificarla en su oferta se entiende que adhiere y ajusta a la forma y plazo de pago consignado en el presente artículo.

### **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:**

**Artículo 20º:** Para afianzar el cumplimiento de todas las obligaciones, el oferente que hubiera resultado adjudicatario, deberá constituir una GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO del TRES POR CIENTO (3%) del valor total de la adjudicación, dentro de los CINCO (5) DÍAS contados a partir del perfeccionamiento del contrato. Conforme lo establece los artículos 83º y 84º inc. b) del Anexo I –Reglamento Parcial Nº2 de la Ley 4938– Decreto Acuerdo Nº1127 y modificatorios. De corresponder deberá acompañar la constancia del pago del Impuesto a los Sellos equivalente al Cero coma sesenta por ciento (0,60%) sobre la Garantía de mantenimiento de Oferta cuando esta sea constituida por medio de avales y demás garantías personales o seguro de caución, de conformidad a lo establecido por el artículo 19º Inc. 6 y 22º Inc. 1 de la Ley Impositiva Provincial Nº 5796 vigente para el Ejercicio Fiscal 2023. El mismo se podrá generar y pagar en forma online a través de la página de Internet: <https://dgrentas.arca.gob.ar/>

La integración de la GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO prevista precedentemente, se realizará por alguno de los medios de garantía establecidos en el artículo 21º del presente pliego de condiciones particulares.

### **FORMAS DE PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA:**

**Artículo 21º:** La GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, si correspondieren, podrán constituirse de las siguientes formas, o combinaciones de ellas, según lo previsto por el Artículo 85º del Anexo I - Reglamento Parcial Nº2 del Decreto Acuerdo Nº1127/2020 y sus modificatorios:

a) En efectivo, exclusivamente mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta oficial de la Tesorería General de la Provincia Nº46600695-38 del Banco de la Nación Argentina - Sucursal Catamarca (3155). CBU 0110466420046600695387 – CUIT 30-63651135-4

- b) Con cheque certificado contra una entidad bancaria, que opere preferentemente en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca. El organismo depositará el cheque dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.
- c) Con títulos públicos emitidos por el Estado Nacional y/o Provincial. Los mismos deberán ser depositados en una entidad bancaria a la orden del organismo contratante, identificándose el procedimiento de selección de que se trate. El monto se calculará tomando en cuenta la cotización de los títulos al cierre del penúltimo día hábil anterior a la constitución de la garantía en la Bolsa o Mercado correspondiente, lo que deberá ser certificado por las autoridades bancarias al recibir dicho depósito. En caso de liquidación de los valores a que se refiere este inciso, se formulará cargo por los gastos que ello ocasione. El eventual excedente quedará sujeto a las disposiciones que rigen la devolución de garantías.
- d) Con fianza bancaria, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión en los términos del Artículo N°1574 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, así como al beneficio de interpelación judicial previa.
- e) Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendidas a favor del organismo contratante.
- f) Mediante la afectación de créditos que el proponente o adjudicatario tenga liquidados y al cobro en un organismo provincial, a cuyo efecto el interesado deberá presentar, en la fecha de la constitución de la garantía, la cesión pertinente.
- g) Con pagaré sin protesto suscriptos por quienes tengan el uso de la firma social o actúen con poder suficiente, cuando el monto de la garantía no supere el valor de VEINTE (20) MÓDULOS.
- h) Toda otra garantía que, a propuesta del Organismo contratante, disponga por acto administrativo la Contaduría General de la Provincia.

Se deberá tener en cuenta lo establecido en la Ley Impositiva Provincial N°5796 vigente para el Ejercicio Fiscal 2023, impuesto de sellos. El mismo se podrá generar y pagar en forma online a través de la de la página de Internet: <https://dgrentas.arca.gob.ar/>. Cuando estos sean repuestos en estampillas fiscales, y el soporte físico de las garantías establecidas precedentes, deberán ser presentados en forma digital junto a la oferta y además físicamente en Mesa de Entrada y Salidas de la Dirección Provincial de Administración y Recursos Humanos del Ministerio de Seguridad, sito en calle San Martín 414, San Fernando del Valle de Catamarca, dentro de los TRES (3) días hábiles posteriores al día establecido para la presentación de la garantía, en el horario de 8:00 a 12:00hs.

#### **EXCEPCIONES A LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR GARANTÍAS:**

**Artículo 22º:** En ofertas y/o adjudicaciones, conforme al artículo 87º del Decreto Acuerdo N°1127, Anexo I y sus modificatorios –Reglamento Parcial N°2 de la Ley 4938, no será necesario presentar garantías en los siguientes casos: cuando el monto de la garantía no fuere superior a DIEZ (10) Módulos (\$211.330,00); cuando la ejecución de la prestación dentro del plazo de integración de la garantía, o cuando el oferente o adjudicatario sea un organismo nacional, provincial o municipal o Sociedades del Estado Provincial.

#### **SANCIONES:**

**Artículo 23º:** El incumplimiento de las obligaciones contraídas por los proponentes o adjudicatarios a la Contratación en particular y el reglamento de contrataciones en su caso, dará lugar a la aplicación de las penalidades y sanciones, previstas en el Título IV - Anexo I - Reglamento Parcial N°2 de la Ley 4938 del Decreto Acuerdo N°1127/2020.



**PROVINCIA DE CATAMARCA**  
**CONTRATACION DIRECTA N°19-1-SCO23**  
**MODALIDAD COMPRA DETERMINADA**  
**EX-2023-00770862- -CAT-DPARH#MSEG**  
**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES**

**ANEXO I**

**DETALLE DE BIENES SOLICITADOS Y ESPECIFICACIONES TECNICAS**

**OBJETO:** "Adquisición de Aires Acondicionados destinados a distintas áreas del Servicio Penitenciario Provincial, dependiente del Ministerio de Seguridad"

**PRESUPUESTO OFICIAL: TRES MILLONES CON 00/100. (\$ 3.000.000,00)**

**PLAZO DE ENTREGA: 10 días hábiles.**

ID	CODIGO ITEM	RUBRO DE COMPRA	I.P.P.	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	4.3.7-1367.367	EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	4.3.7	ACONDICIONADORES DE AIRE; TIPO: SPLIT, FRIO: 3000 KCAL/H, CALOR: 3000 KCAL/H, TENSION NOMINAL: 220 V, CRITERIO DE SEGURIDAD: SELLO DE SEGURIDAD, CONSUMO: 1080 W, CORRIENTE NOMINAL: 4,7 A, EFICIENCIA ENERGETICA: GRADO A	UNIDAD	12

**ESPECIFICACIONES TECNICAS:**

- Equipo de Aire Acondicionado tipo Split, como mínimo de 3000 frigorías FRIO/ CALOR.

**REQUISITOS:**

- **INDICAR MARCA COMERCIAL DE PRODUCTO COTIZADO.** No indicar la marca comercial del producto cotizado hará que la oferta formulada para el ítem en cuestión se la considere como que "NO SE AJUSTA A LO SOLICITADO" e implicará la **DESESTIMACIÓN** de la oferta.
- Se deberá adjuntar Folletos con características y especificaciones técnicas, y todo otro detalle que permita individualizar lo cotizado, o en su defecto hacer una apropiada descripción del bien ofertado (marca y modelo).
- Garantía de funcionamiento mínima: DOCE (12) MESES, por defecto de fábrica o mal funcionamiento.
- **CONDICIÓN DE CALIDAD:** Los bienes requeridos para dar cumplimiento al objeto de la presente contratación directa deberán ser libre de defectos. Todos los bienes a ser provistos deberán ser nuevos.
- Embalaje: Apropiado para su transporte y conservación



**ANEXO II**

**LUGAR Y FORMA DE ENTREGA**

La entrega de los bienes se efectuará en UNA (01) única provisión, los días Lunes a Viernes, entre las 08:00 hs y las 12:00 hs., conforme al plazo ofrecido por el oferente adjudicado que se ajuste a lo solicitado, corriendo los gastos de flete, acarreo, carga, descarga y seguro por cuenta del adjudicatario.

**LUGAR DE ENTREGA:**

- Servicio Penitenciario Provincial sito en Ruta Nacional N°38, KM 558, Colonia del Valle, Departamento Capayán, Provincia de Catamarca.

**ANEXO III**

**DECLARACIÓN JURADA DE DOMICILIO Y FUERO**

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, .....

Por la presente, para todas las cuestiones judiciales, nos sometemos a los tribunales ordinarios de la Provincia de Catamarca, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción. Para ello, deberemos agotar los reclamos de la vía administrativa.

**Manifiesto:**

- Domicilio Real:.....
- Domicilio Comercial.....

**Asimismo, aclaramos que constituimos domicilio especial en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca en.....**

Firma del oferente: .....

Aclaración: .....



**ANEXO IV**

**DECLARACIÓN JURADA DE INEXISTENCIA DE CAUSALES DE INHIBICIÓN**

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, .....

Declaramos bajo juramento que la  
Empresa.....

1. No se encuentra inhabilitada para disponer y gravar bienes registrables; ni en Concurso Preventivo, Quiebra o Liquidación.
2. Asimismo, manifiesto en carácter de declaración jurada, de no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilitación para contratar con la Provincia, ni suspendido en el Registro de Proveedores del Estado Provincial para contratar con la provincia, conforme a la normativa vigente.

Firma del oferente: .....

Aclaración: .....



**ANEXO V:**

**CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO ESPECIAL ELECTRÓNICO**

En mi carácter de..... de la firma....., CUIT/CUIL/CDI N°....., constituyo como domicilio especial electrónico:....., conforme a lo dispuesto en el 4° párrafo Artículo 104 BIS Ley 4938 y sus modificatorias; y artículo 15° del Anexo I -Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938- del Decreto Acuerdo N° 1127/20 y modificatorios.

A tal efecto, declaro aceptar en todos sus términos y condiciones que se indican a continuación:

PRIMERA: El domicilio especial electrónico constituido es de uso exclusivo de la razón social.....

....., constituyéndome en custodio de la confidencialidad de la clave de acceso al mismo, obligándome a no ceder, transferir o comunicar bajo ninguna circunstancia la misma, asumiendo la autoría y plena responsabilidad por las ofertas, documentos y presentaciones que bajo esta casilla ingresen en el domicilio especial constituido por la administración provincial para la presente contratación. Por lo tanto, asumo las consecuencias de su divulgación a terceros, liberando a la PROVINCIA DE CATAMARCA de toda responsabilidad que de ello derive. Renuncio expresamente a oponer defensas basadas en la inexistencia o defecto del uso del domicilio especial electrónico constituido, o en la acreditación de la existencia de la información electrónica que provenga de su uso.

SEGUNDA: En los términos del 4° párrafo Artículo 104 BIS Ley 4938, sus modificatorias y del artículo 15° del Anexo I -Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938- del Decreto Acuerdo N° 1127/20 y modificatorios; reconozco que el domicilio especial electrónico que constituyo en el presente formulario goza de validez y plena eficacia jurídica, y producirá en el ámbito administrativo los efectos del domicilio constituido; siendo válidos y plenamente eficaces las notificaciones, emplazamientos y comunicaciones practicadas allí.

TERCERA: Las presentaciones electrónicas por medio del domicilio especial electrónico constituido, no podrán revocarse bajo ninguna forma o medio a mi alcance.

CUARTA: Asumo la responsabilidad por el uso indebido o inadecuado del domicilio especial electrónico constituido, haciéndome cargo de todos los daños y perjuicios correspondientes, sin que ello obste la facultad de la Administración a implementar las sanciones o penalidades respectivas.

QUINTA: La PROVINCIA DE CATAMARCA no asume ninguna responsabilidad por los inconvenientes que tuviera con el software, hardware, servidores o nodos ajenos al mismo.

SEXTA: Acepto la prueba de la existencia de la documentación y comunicaciones electrónicas que surjan de los domicilios especiales electrónicos constituidos tanto por la Administración de la PROVINCIA DE CATAMARCA como el constituido en la presente declaración.

SEPTIMA: Dejo expresa constancia que de mi parte renuncio expresamente a oponer, en sede administrativa o judicial, defensas relacionadas con la inexistencia de firma ológrafa de todos los documentos que se envíen desde el domicilio especial electrónico que constituyo por la presente; considerándose que dichos documentos que son enviados desde el mismo contienen mi rubrica y por lo tanto tienen los mismos efectos que la firma ológrafa en papel.

Firma:

Apellido y Nombre completo:

Lugar y fecha:

Documento:

CUIT/CUIL/CDI:

**\*IMPORTANTE: EL PRESENTE ANEXO DEBERÁ ADJUNTARSE DE MANERA DIGITAL A LA PROPUESTA PRESENTADA, RUBRICADA (FIRMA Y ACLARACIÓN) DE PUÑO Y LETRA POR EL PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL DE LA FIRMA PROPONENTE.**



Gobierno de Catamarca  
2023

**Hoja Adicional de Firmas  
Pliego Bases Cond Part**

**Número:**

**Referencia:** Pliego de Bases y Condiciones Particulares

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 13 pagina/s.



*Dirección Prov. Adm. y R.R.H.H.  
Ministerio de Seguridad*

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 17 de Abril del 2023.

VISTO:

El expediente EX-2023-00770862-CAT-DPARH#MSEG, por la cual esta Dirección Provincial de Administración y Recursos Humanos del Ministerio de Seguridad solicita Autorización para efectuar el llamado a Compra Directa que se Tramita por PROCESO N° 19-1-SCO23, modalidad Compra Determinada, y

CONSIDERANDO:

Que la presente Contratación tiene por objeto la “Adquisición de Aires Acondicionados destinados a distintas áreas del Servicio Penitenciario Provincial, dependiente del Ministerio de Seguridad” por un monto presupuestado oficial de PESOS TRES MILLONES CON 00/100 (\$3.000.000,00).

Que a orden 02, Pliego de Bases y Condiciones Generales, único y de utilización obligatoria para todos los procedimientos de contrataciones, aprobado por RESOL-2020-28-E-CAT-CGP#MHF, de fecha 17 de Julio de 2020.

Que a orden 04, NO-2023-00785994-CAT-DPARH#MSEG, obra Nota de elevación suscripta por el Director de Administración y Recursos Humanos del Ministerio de Seguridad, adjuntando como archivos embebidos: Formulario de Necesidades Trimestrales, Nota de Pedido, Autorización para Gastar y Solicitud de Gastos N° 32/2023 afectando la partida presupuestaria pertinente.

Que a orden 05, se adjunta proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares, PLIEG-2023-00786858-CAT-DPARH#MSE.

Que a orden 09, interviene la Asesoría Legal y Técnica permanente dependiente del Ministerio de Seguridad mediante Dictamen A.L.M.Seg. N°158/2023, IF-2023-00798255-CAT-MSEG, el cual concluye que: “el presente procedimiento de selección de contratista debe continuar su curso siguiendo el mecanismo establecido en la normativa vigente, salvo superior criterio”.

Que el presente procedimiento se realiza bajo lo normado por el art. 98° de la Ley 4938, que establece y regula “La Administración Financiera, las Contrataciones, la Administración de los Bienes y los Sistema de Control del Sector Público Provincial”, modificado por la Ley 5636, Anexo I -Decreto Acuerdo N° 1127/20 modificado por Decreto Acuerdo N° 1573/2020 y Decreto Acuerdo N° 2036/2020, y que por el monto estimado del contrato corresponde encuadrar el procedimiento de selección en COMPRA DIRECTA, y de conformidad con lo establecido en Artículos 21 inc. d), 31° inc. a. 3) y 32° del Reglamento Parcial N° 2 Decreto Acuerdo N°1127/2020 y sus modificatorias.

Que por Ley N°5636, promulgada mediante Decreto N°62/2020, se introdujeron modificaciones sustanciales a la Ley N°4938 de Administración Financiera, de los Bienes y Sistemas de Control del Sector Público, en lo que respecta al Sistema de Contrataciones. En ese sentido, en segundo párrafo del Artículo 88°, se establece una excepción a la regla de la descentralización operativa de la gestión de contrataciones, a saber: “Sin perjuicio de ello y en virtud de los principios rectores en la materia, el Poder Ejecutivo podrá graduar los alcances de la descentralización operativa, y establecer en qué casos y en qué etapas del procedimiento de contrataciones resulte conveniente su concentración”.

Que mediante Decreto Acuerdo N° 751/2018 se aprobó la Implementación del Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial COMPR.AR.

Que por Resolución RESOL-2020-23-E-CAT-CGP#MHF el Órgano Rector del Sistema de contrataciones implementa el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial COMPR.AR.



*Dirección Prov. Adm. y R.R.HH.*  
*Ministerio de Seguridad*

Que resulta pertinente dictar el Acto Administrativo que Autorice el llamado a Compra Directa, del Proceso N° 19-1-SCO23, Modalidad Compra Determinada - y fijar lugar, fecha y hora del Acto de Apertura de Propuestas.

Que el dictado del Acto administrativo de Autorización a Contratación se encuadra en las facultades establecidas en el Artículo 18° del Anexo I del Reglamento Parcial N° 2, aprobado por Decreto Acuerdo N°1127/2020 y sus modificatorias.

Por ello;

**EL DIRECTOR PROVINCIAL ADMINISTRACION  
Y RECURSOS HUMANOS  
DISPONE:**

**ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR** el llamado al procedimiento de contratación de COMPRA DIRECTA N° 19-1-SCO23, para la "Adquisición de Aires Acondicionados destinados a distintas áreas del Servicio Penitenciario Provincial, dependiente del Ministerio de Seguridad" por un monto presupuestado oficial de PESOS TRES MILLONES CON 00/100 (\$3.000.000,00)

**ARTÍCULO 2°.- APROBAR** el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, con sus respectivos Anexos de COMPRA DIRECTA N° 19-1-SCO23, elaborado por esta Dirección Provincial Administración y Recursos Humanos, el mismo no tendrá costo y podrá consultarse y/o descargarse desde la página del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas sito <http://comprar.catamarca.gob.ar/> y desde la página de Contaduría General de la Provincia, sito <http://www.cgp-catamarca.gob.ar/>.

**ARTÍCULO 3°.- DESIGNAR** como integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas de la contratación a: Sr. Director de Administración y Recursos Humanos, Responsable de Licitaciones y Compras Lic. Córdoba Karen Soledad, a la Administrativa Sgto. Silvana Lorena Bazán.

**ARTÍCULO 4°.- ESTABLECER** como fecha y hora término para la Presentación y Apertura de Ofertas de la COMPRA DIRECTA N° 19-1-SCO23, el día 21 de Abril de 2023 a horas 11:00, en la modalidad establecida en el Pliego que se aprueba en el presente instrumento.

**ARTÍCULO 5°.- AUTORIZAR** a la Dirección de Administración a incorporar al Expediente electrónico EX-2022-00770862- -CAT-DPARH#MSEG, el Pliego aprobado con el número del presente instrumento legal.

**ARTÍCULO 6°.-** Tomen conocimiento a sus efectos: Dirección Administración y Recursos Humanos del Ministerio de Seguridad; Contaduría General de la Provincia y Tribunal de Cuentas.

**ARTÍCULO 7°.-** Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y Archívese.

**DISPOSICION D.P.A.y R.H.(M.S) 16/2023**



C.P.N. RAUL OSVALDO CABRERA  
DIRECTOR PROVINCIAL DE ADMINISTRACION  
Y RECURSOS HUMANOS  
MINISTERIO DE SEGURIDAD



Gobierno de Catamarca  
2023

**Hoja Adicional de Firmas  
Disposición Firma Ológrafa**

**Número:**

**Referencia:** Disposicion de Autorizacion 16/2023

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.